

## CREACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE FUSILEROS DEL REINO DE VALENCIA \*

*José-Miguel Palop Ramos*

Universidad de Valencia

UNA Real Orden de primero de marzo de 1774 creaba o más bien confirmaba, de forma inequívoca, el establecimiento de una Compañía suelta de fusileros en el Reino de Valencia dedicada al mantenimiento del orden público y represión del bandidaje, al tiempo que la dotaba de un cuerpo normativo por el que regirse.<sup>1</sup> Siete meses más tarde, el 1 de octubre de ese mismo año, la Compañía estaba organizada y era operativa. La rapidez con que se procedió a su composición, reclutamiento, vestuario, armamento y distribución estratégica, es decir, a su puesta en pie efectiva tras ser oficialmente establecida, contrasta con el lento proceso que llevó a su formación desde las primeras constataciones que tenemos de la gestación de la idea. Fue una década —y seguramente algo más— de proyectos y presiones por parte de las máximas autoridades gubernativas de Valencia hacia el Gobierno de Carlos III, de solicitudes reiteradas de la Real Audiencia y de los Capitanes Generales, siempre con el telón de fondo de los imperativos de la seguridad pública. Y siempre con el referente justificativo de los Fusileros de Montaña existentes en el Principado de Cataluña, las llamadas Escuadras de Valls, cuyos éxitos operativos avalaban la petición valenciana.

El nuevo aparato policial valenciano respondía, pues, a dos factores interrelacionados, excelentemente valorados por Enrique Martínez y Magdalena De Pazzis Pi Corrales:<sup>2</sup> los problemas planteados por el orden y la

---

\* Para la realización de este trabajo se ha contado con una ayuda financiera de la DGICYT: Proyecto PS91-0135 sobre *La dimensión conflictiva de la sociedad valenciana moderna*.

<sup>1</sup> Los fondos documentales relativos a este cuerpo se contienen en varios legajos de la *Secretaría de Guerra (Guerra Moderna)* del Archivo General de Simancas. Dado que aquí sólo vamos a tratar el proceso de su creación, establecimiento, organización y primeras actividades, únicamente utilizaremos el legajo 1.551. En adelante se indicará el documento que se maneje en cada instante, teniendo en cuenta que hace referencia al legajo, sección y archivo citados. Tan sólo en un par de ocasiones la referencia a otros legajos exigirá la cita de los mismos.

<sup>2</sup> E. Martínez Ruiz y M. De Pazzis Pi Corrales: “Creación y organización de la Compañía de Fusileros y Guardabosques Reales”, en *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*. Actas, Tomo II. Madrid, 1990, pp. 61-74.

seguridad públicas, de singular relieve en la segunda mitad del siglo XVIII, y el modelo catalán de combatirlos a través de los Mozos de Escuadra.<sup>3</sup> El Reino de Valencia se insertaba de esta forma en la estructura policial que, siguiendo el ejemplo de Cataluña, se extendía por gran parte de los territorios de la Monarquía.<sup>4</sup> Así, las fuerzas de orden público existentes durante el reinado de Carlos III y con las que se pueden homologar los Fusileros de Montaña valencianos eran, además de las mencionadas Escuadras de Valls, creadas en 1721, las Rondas volantes de Pirrot, igualmente catalanas y de 1779; la Compañía suelta del Reino de Aragón, formada en 1766; y las dos Compañías de Escopeteros Voluntarios de Andalucía, levantadas en 1776.<sup>5</sup> También pudieran considerarse como similares fuerzas de seguridad las tres Compañías de Fusileros de Montaña para el Resguardo de Rentas, que tuvieron corta vida en Cataluña: entre 1761 y 1766;<sup>6</sup> así como la Compañía de Fusileros y Guardabosques Reales, estudiada por E. Martínez y M. D. P. Pi Corrales,<sup>7</sup> aunque en realidad era ésta más propiamente un cuerpo de élite del Ejército y debe ser encuadrado dentro de las Tropas de la Casa Real.<sup>8</sup> Con la salvedad de estas últimas, el resto de las fuerzas encargadas de la seguridad pública se colocaba a las órdenes de los Capitanes Generales y al servicio de Audiencias y Chancillerías. Se habían formado a petición de estas autoridades o por iniciativa privada —generalmente de algún oficial que pretendía su mando y alguna prerrogativa más a cambio de asumir los costos iniciales de su equipamiento—, pero contando siempre con el respaldo de aquellas. Únicamente en el caso de las Rondas volantes de Pirrot la iniciativa de su creación fue francamente original, pues fueron propuestas al rey por tres contrabandistas a cambio de su indulto y se continuaron nutriendo de contrabandistas arrepentidos, alcanzando, al parecer,

<sup>3</sup> N. Sales: *Història dels Mossos d'Esquadra. La dinastia veciana i la policia catalana en el segle XVIII*. Barcelona, 1962.

<sup>4</sup> N. Sales: "Els mossos d'esquadra a l'antic règim (1721-1835)", en *Els Mossos d'Esquadra*. Barcelona, 1981, pp. 28-29.

<sup>5</sup> M. Gómez Ruiz y V. Alonso Juanola: *El Ejército de los Borbones. II. Reinado de Fernando VI y Carlos III (1746-1788)*. Salamanca, 1991, pp. 429-434. Los autores sitúan a estos cuerpos, junto con la Compañía valenciana y los Fusileros y Guardabosques Reales, dentro de lo que llaman "Compañías para la persecución de malhechores" y engloban a estas fuerzas bajo el epígrafe de "Milicias", es decir, junto a las Milicias Provinciales, las Milicias Urbanas, las Compañías Fijas, la Compañía de Leva Honrada y las Compañías de África.

<sup>6</sup> F. J. de Vicente Alguero: "El Ejército en Cataluña durante el reinado de Carlos III", en *Pedralbes. Actes. Segon Congrés d'Història Moderna a Catalunya. Catalunya a l'època de Carles III*. Vol. II. Barcelona, 1988, pp. 123-125.

<sup>7</sup> Vid. *Supra*, nota 2.

<sup>8</sup> M. Gómez Ruiz y V. Alonso Juanola: *El Ejército de los Borbones. IV. Reinado de Carlos IV (1788-1808)*. Madrid, 1995, p. 353. Los autores rectifican aquí la anterior ubicación de los Fusileros y Guardabosques Reales, que en el tomo correspondiente al reinado de Carlos III situaban entre las Compañías para la persecución de malhechores y en éste de Carlos IV colocan ya entre las Tropas de la Casa Real.

un cierto éxito.<sup>9</sup> La Compañía de Fusileros del Reino de Valencia se enmarca, pues, en este contexto.

## I. LOS PRECEDENTES Y LA APROBACIÓN REAL

### 1. *La gestación de la idea*

A tenor de la documentación localizada el promotor de la idea de formar en Valencia una Compañía de Miñones o Fusileros de Montaña fue D. Andrés Simón Pontero, a la sazón Regente de su Real Audiencia. Embarcado en la tarea de reprimir el bandidaje, contaba para ello con el procedimiento tradicional hasta entonces vigente: la colaboración militar. Por orden real el marqués de Esquilache, en su calidad de Secretario de Guerra, había movilizado a los mandos militares de Alicante y Valencia, en el otoño de 1764, a fin de que le prestasen el auxilio de las tropas regulares necesarias para la persecución de las cuadrillas de bandoleros.<sup>10</sup> Sin embargo, la dilatada experiencia del Regente durante su servicio en la Audiencia catalana<sup>11</sup> le movió a proponer, en noviembre de 1764 y como el medio más adecuado para tal fin, la reproducción en el territorio valenciano del sistema de Fusileros de Montaña existente en el Principado.<sup>12</sup> La idea no parece que fuera del todo nueva. Referencias indirectas nos indican que el proyecto ya se barajaba desde unos años antes, tanto por la Real Audiencia —representaciones de 1759 y 1763—,<sup>13</sup> como por los Capitanes Generales

<sup>9</sup> M. Gómez Ruiz y V. Alonso Juanola: *El Ejército de los Borbones. II. Reinado de Fernando VI y Carlos III (1746-1788)*. Salamanca, 1991, pp. 430-431.

<sup>10</sup> Pantaleón Ibáñez a Esquilache. Valencia, 6-XI-1764. Joseph Juan Ladrón a Esquilache. Alicante, 6-XI-1764 y 24-XI-1764. La colaboración militar se plasmó enseguida en "la aprehensión de 9 reos, a quienes ha impuesto la Sala del Crimen el condigno castigo y de otros que reserva para el capital, luego que se haga la prueba de la causa" (Andrés Simón Pontero a Esquilache. Valencia, 18-XII-1764). Justicia rápida pues nueve son inmediatamente condenados a Presidio y 200 azotes en tres procesiones, una de ellas con soga al cuello, y el resto está a la espera de que los pueblos aporten más pruebas de sus delitos (*Ibidem*).

<sup>11</sup> Fueron 22 años los que estuvo en la Audiencia de Cataluña, como él mismo reconoce (Andrés Simón Pontero a Esquilache. Valencia, 6-XI-1764). Datos curriculares sobre su trayectoria profesional en: P. Molas Ribalta: "Magistrados foráneos en la Valencia borbónica", *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo CXCII, Cuaderno II, Madrid, 1995, p. 293.

<sup>12</sup> Andrés Simón Pontero a Esquilache. Valencia, 6-XI-1764; 18-XI-1764 y 18-XII-1764. Al final de la última misiva adjunta un cuademillo firmado por él con el título: "Noticia relativa a las Escuadras de Fusileros establecidas en el Principado de Cataluña para el resguardo de las Justicias y persecución de ladrones y facinerosos, nombrados comúnmente Miñones de Valls".

<sup>13</sup> Los fiscales del Consejo, al emitir en 1777 un dictamen sobre la forma de financiar la Compañía, señalaban sobre el expediente de su formación "que habiendo este tenido principio con motivo de la representación de la Real Audiencia de Valencia de 25 de junio 1763

duque de Caylus y Sada y Antillón.<sup>14</sup> No obstante, el punto de arranque efectivo para la creación de la Compañía es, sin duda, la reflexión de Andrés Simón Pontero. Son sus escritos los que encuentran eco definitivo en la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y hacen que ésta ponga en marcha quiénes van a ser los primeros valedores de la futura Compañía de Miñones: el incansable marqués de la Mina por un lado, entonces Capitán General de Cataluña, y por otro, además del propio Regente de la Audiencia, el Intendente de Valencia, Andrés Gómez de la Vega y, sobre todo, su Capitán General, el conde de Aranda.

Mina había sido el gestor entusiasta y diligente de la organización de la Compañía de Fusileros y Guardabosques Reales. Carlos III se la había encargado probablemente debido a su familiaridad con las Escuadras de Valls y los Fusileros de Rentas, todos ellos dependientes orgánicamente de la Capitanía General que él ostentaba.<sup>15</sup> A su extrema eficiencia y, por supuesto, al interés personal del monarca, atribuyen E. Martínez y M. De Pazzis Pi Corrales la asombrosa rapidez con que tal Compañía fue constituida: a principios de julio nace la idea, a finales de mes se crea oficialmente y en noviembre ya pasa su primera revista, saliendo a los pocos días hacia su destino en los alrededores de Madrid.<sup>16</sup> ¡En cinco meses todo! El contraste con la Compañía valenciana no puede ser mayor. En 1759 se propone quizás por primera vez su formación; de 1764 data la petición que ya es tomada en cuenta y aunque, como veremos, se aprueba su creación en 1765, se tendrá que esperar hasta 1774 para que se despejen los últimos obstáculos y se establezca de forma efectiva. De cinco meses a quince años es la medida del interés real; aparte de otras cuestiones de menor entidad (habilidad de Mina en el caso Guardabosques, discusiones en torno a la financiación en el caso Fusileros valencianos).

A Mina se dirige, pues, el Secretario de Guerra ante la sugerencia del Regente valenciano. Su informe analiza con detalle las características en cuanto a composición, costos, financiación, funciones y competencias, privilegios y forma de actuación de las once Escuadras de Valls que han de

*sobre delincuencia imperante y único remedio: formar Compañía de Miñones, como lo había representado la misma Real Audiencia en el año de 1759*" (Informe fiscal del Consejo. 28-IV-1777).

<sup>14</sup> Las referencias a las demandas en tal sentido de los Capitanes Generales de Valencia son reiteradas: Sayve a Muniain. Valencia, 21-III-1767; Informe del Consejo ante la representación de los Diputados de la Ciudad de Valencia en apoyo de la petición de Fusileros en 23-X-1769; Sayve a Múzquiz. Valencia, 8-IV-1769; Sayve a Muniain. Valencia, 13-X-1770.

<sup>15</sup> E. Martínez Ruiz y M. D. P. Pi Corrales: ob. cit., p. 63. F. J. de Vicente Alguero: "El Ejército en Cataluña...", p. 123. Sobre el marqués de la Mina, véase de este último autor: "El marqués de la Mina, de militar profesional a ilustrado periférico", en *Actes. Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*. Vol. II, Barcelona, 1984, pp. 89-100.

<sup>16</sup> Vid. *Supra*, nota 2.

servir de modelo a los Fusileros de Valencia. Su parecer va más allá de la mera conformidad con el calco del sistema catalán en Valencia: llega a evaluar en 80 hombres las necesidades de la futura Compañía valenciana y a proponer —y ello con validez universal, es decir, para todos los cuerpos que en lo sucesivo se organicen en otras provincias— que las formen siempre catalanes, "porque tienen acreditado su valor, astucia y ligereza para trepar y correr los montes".<sup>17</sup>

## 2. El proyecto Aranda y la aprobación nominal de la Compañía

El monarca aprobó, por real resolución de 4 de marzo de 1765, el establecimiento de la Compañía de Fusileros<sup>18</sup> y, con el informe de Mina como referencia, Esquilache propuso a una junta formada por el Capitán General, el Intendente y el Regente valencianos el diseño del cuerpo que habría de actuar en el Reino de Valencia.<sup>19</sup> La junta de triunviros emitió un elaborado dictamen<sup>20</sup> sobre la composición de oficiales y tropa, distribución geográfica de los efectivos, sueldos, costos y forma de financiación que, aunque firmado conjuntamente, debió responder, sustancialmente, a los criterios del conde de Aranda. Ello se observa, especialmente, en el tema de la financiación, que el proyecto asigna a los fondos de Generalidades, y por tanto de la Real Hacienda, cuando en todo momento el Regente defendió que los costos fueran asumidos por los pueblos del Reino.<sup>21</sup> En síntesis, lo que Aranda, secundado por Gómez de la Vega y Simón Pontero, propuso fue la constitución de una fuerza de 67 hombres, estimada suficiente para controlar las 510 poblaciones de que se componía el Reino, incluidos los oficiales (tres comandantes, cuatro cabos primeros o sargentos, cuatro cabos segundos y 57 miñones), repartidos en cuatro escuadras (Valencia, frontera con Cataluña, frontera con Murcia y Castilla y Denia-Alcira). Su costo se evaluó en 332 reales de vellón diarios, equivalentes a 9.560 mensuales y 119.520 al año, es decir, 7.968 libras; dotación con la que se tendría que sufragar el uniforme y la munición salvo el primer año.<sup>22</sup> Frente al

<sup>17</sup> Minuta del Consejo sobre el informe de Mina, 4-III-1765. El Consejo le había solicitado, en 28-XII-1764, un dictamen acerca de la pretensión valenciana y un informe sobre la existencia de Fusileros de Montaña en Cataluña. A los pocos días Mina ya le adelantaba a Esquilache que se ponía a elaborarlo (Mina a Esquilache, Barcelona, 6-I-1765).

<sup>18</sup> Aranda recibió la real resolución todavía en Madrid, en visperas de trasladarse a Valencia. Acuse de recibo de la misma en Aranda a Esquilache. Madrid, 9-III-1765.

<sup>19</sup> Esquilache a Aranda, 4-IV-1765.

<sup>20</sup> Aranda, Gómez de la Vega y Simón Pontero a Esquilache. Valencia, 7-VI-1765.

<sup>21</sup> Simón Pontero a Esquilache. Valencia, 18-IX-1764; Simón Pontero a Sayve. Valencia, 16-II-1767.

<sup>22</sup> Vid. *Supra*, nota 20.

parecer de Mina, las autoridades valencianas estimaron que al menos la mitad de los hombres debían ser reclutados entre los naturales del Reino:

*de valor y tan útiles como los catalanes, por el conocimiento que tienen de las trochas y veredas por donde hacen fuga y pueden ocultarse los malhechores, de su modo de pensar y también de los naturales que son las espías, que dan noticias más ciertas y conducentes para perseguirlos con acierto, cuías circunstancias no se hallarán en otros que en los del país; y así por ellas como por no hacer pasar a los naturales el sonrojo de que se componga el todo de estas Escuadras de forasteros, acordamos que fuese la mitad de ellas de nativos de este Reyno, de conocido valor y conducta, y abonados por los pueblos de su vecindad, y la otra mitad de catalanes y otros para establecer en este nuevo Cuerpo el espíritu de la disciplina.*<sup>23</sup>

En agosto Esquilache comunicaba a Aranda la aprobación parcial del proyecto.<sup>24</sup> El gobierno de Madrid se avenía a todo excepto a la fórmula propuesta para su financiación:

*no conviene en que se verifique la consignación en los derechos de Generalidades, que es un ramo de su Real Hacienda, con el que no debe mantenerse un Cuerpo que se establece para la seguridad del vecindario de ese Reyno, y si sufrir éste el peso de la subsistencia de aquél.*<sup>25</sup>

Esta discrepancia retrasaría casi una década la organización de la Compañía de Fusileros. Aranda había justificado muy a fondo su postura, tomada desde la perspectiva valenciana, y su sucesor, el conde de Sayve, la asumiría plenamente. Por su parte, el gobierno central jamás transigiría en cargar sobre la Real Hacienda los costos del nuevo Cuerpo. Ciertamente, la mayor parte del proyecto elaborado por la junta de triunviros se dedicaba a analizar con detalle las posibles fuentes de financiación. Se desestimaban las fórmulas que repercutían en los pueblos valencianos, tenidas todas ellas por negativas, como la de acudir a los sobrantes de Propios y Arbitrios, ya sugerida inicialmente por Esquilache, o cargar el costo sobre el contingente del Equivalente. La primera porque 222 poblaciones carecían de Propios y Arbitrios, estando ya suficientemente gravadas con repartimientos. La segunda porque, aunque los 228 pueblos restantes sí los tuviesen, sus sobrantes quedaban destinados al desendeudamiento censal.<sup>26</sup> Ante esta situación, el fondo idóneo, según los principios de equidad, justicia distributiva y no

<sup>23</sup> *Ibidem.*

<sup>24</sup> Esquilache a Aranda. San Ildefonso, 18-VIII-1765.

<sup>25</sup> *Ibidem.*

<sup>26</sup> Un caso paradigmático era el de la propia ciudad de Valencia, con una deuda de 5 millones de libras y 65 años de atraso en el pago de pensiones. Ciertamente su renta del 8 %, concebida para sufragar el Equivalente, generaba sobrantes, pero éstos ya tenían un destino inexorable: la construcción del Camino Madrid-Valencia. (Vid. *Supra*, nota 19).

perjuicio de terceros, esgrimidos por Aranda, resultaba ser el de Generalidades.<sup>27</sup> En efecto, éste no significaba un gravamen nuevo para la población. comprendía a los tres estados –ya que en su origen los derechos de Generalidades se los impusieron conjuntamente los brazos eclesiástico, militar y real para defender la costa ante el peligro berberisco– y sus sobrantes, descontados los gastos de la futura Compañía, permitían extinguir la deuda censal que sobre tales rentas pesaba. El problema radicaba en que las autoridades de Valencia no decían toda la verdad. Y aunque en una nota al final –como queriendo que pasase desapercibida– se mencionaba el que parte del sobrante se destinaba a los gastos de defensa costera (reparación de torres y equipamiento militar de las mismas, salarios de artilleros y demás personal de guarnición), se omitía la cuantía de esta partida y se ignoraba por completo el que igualmente se sufragaba con sus fondos la nómina de la plantilla de la Real Audiencia. En suma, que el sobrante del sobrante se ingresaba en la Tesorería del Ejército –según orden de 2 de junio de 1750– y pasaba así a la Real Hacienda para gastos como los indicados.<sup>28</sup>

De forma rápida se había llegado a un punto muerto. La Compañía había sido aprobada por el rey, pero no se podía levantar ante el desacuerdo respecto a su financiación. Los triunviros prefirieron, antes que una contribución nueva, seguir como antes, haciendo todo lo posible para mantener la seguridad cada uno desde su esfera de competencias.<sup>29</sup> Sólo el deterioro de la situación de orden público en Valencia y, muy probablemente, la voluntad política de extender este tipo de fuerzas a otros ámbitos de los existentes hasta entonces, rompería el “impasse”. Pero para eso había de transcurrir una década.

<sup>27</sup> Los Derechos de Generalidades consistían en el derecho del Real de la Sal y en los de Nieve y Naipes. El primero se repartía unido al Equivalente a razón de 30.018 libras anuales para todo el Reino. El derecho de Nieve consistía en el cobro de 1 real por arroba introducida en todas las poblaciones y el de Naipes en el monopolio de su fabricación y la facultad de vender cada baraja a 2 reales. Se arrendaban conjuntamente a 36.669 libras. Todas las partidas anteriores ascendían a 66.787 libras y, tras deducir las cargas existentes sobre Generalidades, suponían un sobrante de 39.583 libras, cuyo destino era redimir censos. El Intendente había diseñado un plan para extinguir la deuda censal en menos de 10 años, aplicando 30.000 libras de ese sobrante. Con las 9.000 restantes quedaba más que suficiente para hacer frente a las 7.968 libras en que se cifraba el costo de la Compañía. También correspondían a Generalidades las 100 libras que el clero y el ayuntamiento de Guardamar abonaban para la manutención de su castillo. (Aranda, Gómez de la Vega y Simón Pontero a Esquilache. Valencia, 7-VI-1765). Una amplia valoración de las rentas de Generalidades en Informe del Consejo ante la representación de los Diputados de la Ciudad de Valencia en apoyo de la petición de Fusileros en 23-X-1769.

<sup>28</sup> Aranda, Gómez de la Vega y Simón Pontero a Esquilache. Valencia, 7-VI-1765; Esquilache a Aranda. San Ildefonso, 18-VIII-1765.

<sup>29</sup> Sayve a Muniain. Valencia, 14-X-1766.

### 3. Las presiones de Sayve

Los sucesos de 1766 —el motín de Esquilache y sus repercusiones peninsulares— motivaron un cambio en la Capitanía General de Valencia. Aranda, recién estrenado su cargo, fue llamado con urgencia para ocupar la presidencia del Consejo de Castilla y le sucedió el conde de Sayve. En su toma de contacto con el territorio a su mando el nuevo Capitán General constató al instante los problemas de orden público reinantes, motivados por un bandidaje fuera de todo control posible en el marco, además, de una coyuntura alimenticia crítica.<sup>30</sup> Con ello dio comienzo a una serie de representaciones e informes varios ante el gobierno central; las primeras hechas a iniciativa propia, los segundos solicitados ante temas puntuales, pero encaminados todos a lograr la constitución efectiva de la Compañía.<sup>31</sup> El común denominador de este conjunto de escritos es la situación de inseguridad creciente y el decantamiento por la propuesta ya rechazada de Aranda sobre las Generalidades, si bien pronto no tuvo más remedio que abrirse a otras alternativas. En 1766 todavía se aferraba a la exclusiva idoneidad de los fondos de Generalidades. A las razones aportadas por Aranda añadía Sayve la de que no todos los componentes de dicha renta podían atribuirse a la Real Hacienda —sí los derechos de Nieve y de Naipes, asimilables a ramos que en Castilla le correspondían, pero no el Real de la Sal, inexistente en el resto de España—, y, sobre todo, que la inminente extinción de la deuda censal dejaría sin efecto la justificación del tributo —o de la mayoría de su montante— a no ser que se encontrara otra causa para continuar su percepción, y ésta no podía ser otra mejor que las Escuadras de Fusileros.<sup>32</sup> En 1769, en cambio, aun insistiendo en la fórmula anterior como la más apropiada, ya planteaba la de repartir los costos entre los pueblos unido al

<sup>30</sup> En su primera representación al rey por la vía reservada de Hacienda, Sayve expone que “*encontré la turbavan (la tranquilidad pública) no pocos de aquellos a quienes no suelen atreverse las Justicias de los pueblos, particularmente pequeños, y con recelo de que se aumenten a la entrada del invierno y de un año en que, por la escasez de carnes, granos, arroz y otros frutos, se teme ha de ir todo caro*” (Sayve a Múzquiz. Valencia, 14-X-1766; En idénticos términos se dirige al Secretario de Guerra: Sayve a Muniain. Valencia, 14-X-1766).

<sup>31</sup> Además de las representaciones iniciales de 14-X-1766, remitidas a los Secretarios de Hacienda y de Guerra y reseñadas en nota anterior, el conde de Sayve insiste ante ambos en 1769 (Sayve a Múzquiz. Valencia, 8-IV-1769 y Sayve a Muniain. Valencia, 25-XI-1769). Entre los informes solicitados a Sayve y en los que reitera su demanda de Fusileros destacan: Sayve a Muniain. Valencia, 21-III-1767; Valencia, 13-X-1770 y Valencia, 3-XI-1770; Sayve a Aranda. Valencia, 30-X-1770 y Sayve a Ricla. Valencia, 2-III-1773.

<sup>32</sup> Incluso se permite Sayve el pequeño chantaje moral de subrayar que “*como el pago de sus pensiones sea una de las causas de la imposición de ellas (las rentas de Generalidades), cesando ésta es consecuente no permita la purísima y delicada conciencia de S.M. continúen los ramos de que se componen*” (Sayve a Muniain. Valencia, 14-X-1766).

Equivalente en cuenta aparte.<sup>33</sup> En igual sentido se pronunciaba al año siguiente.<sup>34</sup> Esta vez a raíz de un requerimiento —Real Orden de 18-X-1770— comunicado por la vía de la Secretaría de Despacho de Guerra, para que aportase ante el conde de Aranda los medios para financiar la Compañía. Sayve contestó tanto a Muniain como a Aranda señalando que la pelota estaba ahora en el tejado del segundo. Le recordaba al Presidente del Consejo su propio proyecto de 1765, le informaba de la segunda alternativa y no dejaba de subrayar que “*la Providencia a puesto en manos de V.E. dar la última al citado proieto cuio establecimiento le mereció tantos desbelos*”.<sup>35</sup>

El Capitán General aprovechará cualquier motivo para insistir en la necesidad de los Fusileros valencianos. Cuando en 1767 se plantea la posibilidad de levantar una Compañía suelta para la represión de la delincuencia en Murcia ante una iniciativa particular, Sayve, asesorado por el Intendente,<sup>36</sup> informa desfavorablemente el tema dada la densidad de tropas allí acantonadas y el difícil gravamiento de sus vecinos; pero aprovecha la ocasión para reivindicar lo urgente de tal fuerza en Valencia.<sup>37</sup> El hecho de dar cuenta, en 1770, de la detención de dos bandidos peligrosos por la Sala del Crimen de la Audiencia se convierte en otro pretexto para denunciar el clima de violencia imperante y hacer un nuevo llamamiento en favor de las Escuadras de Miñones o, en su defecto, avalar un proyecto particular que por aquellas fechas circulaba y que era el de formar un Regimiento de Dragones de Costa, de utilidad similar, elaborado por el marqués del Moral.<sup>38</sup> Cuando en 1772 la iniciativa de otro particular, pero esta vez no militar, propuso crear una Compañía de Caballería con misiones de orden público, el Capitán General manifestó su razonada negativa en base a lo inadecuado de los caballos para un servicio de montaña y lo inútil de una tropa única dada la extensión del territorio a cubrir. En cambio, remachaba, los ya aprobados Fusileros de Montaña, ampliamente experimentados en Cataluña, se revelaban como la fuerza más adecuada.<sup>39</sup> Parece que esta última insistencia, en marzo de 1773, debió surtir efecto. En nota al margen del memorial de Sayve el conde de Ricla, sucesor de Muniain en la Secretaría de Guerra, sugiere que se ordene al primero contactar con Aranda, que es a

<sup>33</sup> Sayve a Múzquiz. Valencia, 8-IV-1769.

<sup>34</sup> Sayve a Muniain. Valencia, 12-X-1770.

<sup>35</sup> Sayve a Aranda. Valencia, 30-X-1770.

<sup>36</sup> Andrés Gómez de la Vega a Sayve. Valencia, 7-II-1767.

<sup>37</sup> Sayve a Muniain. Valencia, 21-III-1767.

<sup>38</sup> Sayve a Muniain. Valencia, 13-X-1770. La documentación sobre el proyecto del marqués del Moral, Capitán de Batallones de Marina, se encuentra en: Archivo General de Simancas, Secretaría de la Guerra, leg. 1.380.

<sup>39</sup> Sayve a Ricla. Valencia, 2-III-1773. La solicitud había partido de un labrador de Cullera, Juan Bautista Reduán, sin experiencia militar alguna y que tan sólo aspiraba, presumiblemente, a un cargo con mando de tropas.

quien compete repercutir en los pueblos los costos de una Compañía que entonces ya se perfilaba en el horizonte.<sup>40</sup>

El telón de fondo de toda la documentación de esta década en torno al tema es, lógicamente, el deterioro de la situación de orden público, denunciada por todos. El primero el Capitán General, cuyos hitos principales acabo de exponer. A modo de ejemplo, en 1769, el conde de Sayve no dudó en dibujar el cuadro, por exagerado quizás no menos alarmante, de un Reino que “*superabunda de bandidos y mathones, que ni el sagrado de las casas perdonan y (donde) no puede traficarse sin ir el caminante con la muerte a la garganta*”, un territorio, en suma, en el que “*van aquadrillados los bandidos, la Justicia se ve ultrajada por estos malhechores (y) los alcaldes justamente amedrentados*”.<sup>41</sup> Y, como Sayve, quienes apoyan su demanda, caso de los Diputados de la Ciudad de Valencia, que se expresan en términos semejantes y para los que esta tierra, por desguarnecida, se convierte en refugio de delincuentes de otras provincias.<sup>42</sup> Pero quizás la expresión más original del problema se encuentra en un escrito anónimo, que no por serlo dejó de ser tenido en cuenta por la Secretaría de Guerra, pues se encuentra entre los papeles que manejó en vísperas ya de la decisión definitiva. El anónimo, fechado en Valencia el 30 de septiembre de 1773, expone así la situación:

*La ciudad de Valencia y en particular todos los caminos de su Reino están llenísimos de salteadores omicidas, robando a los caminantes el dinero y el vestido, forzando a las mugeres de todas edades y saciando sus furiosos con las vidas de los que defienden sus haveres.*

*Las cuadrillas son infinitas; las diligencias ningunas; el peligro inevitable; el miedo general; el poder de V.E. grande; la piedad de S.M. mucha; el invierno temible; el remedio Miñones; la remuneración de Dios; el agradecimiento de los hombres; y la gloria de tal bien de V.E. que la goze.*<sup>43</sup>

El factor último que condujo a la organización de la Compañía valenciana fue la voluntad política de establecer este tipo de cuerpos donde fuesen necesarios. Aragón lo había conseguido en 1766 y a los Fusileros aragoneses hace referencia el conde de Riela, en marzo de 1773, cuando los pone como modelo, junto a las Escuadras de Valls, para que Aranda planifique la distribución de fondos entre los pueblos valencianos a fin de levantar su Compañía.<sup>44</sup> Un mes más tarde el Presidente del Consejo comunica

<sup>40</sup> *Ibidem*.

<sup>41</sup> Sayve a Múzquiz. Valencia, 8-IV-1769.

<sup>42</sup> Representación de los Diputados de la Ciudad de Valencia y su Particular Contribución. Valencia, 23-X-1769.

<sup>43</sup> Anónimo. Valencia, 30-IX-1773.

<sup>44</sup> Sayve a Riela. Valencia, 2-III-1773. (Notas al margen del memorial.)

la decisión real de crear Cuerpos sueltos con carácter general.<sup>45</sup> A partir de este momento, el mecanismo para formar esta clase de fuerzas se pone en marcha. En paralelo estricto a Valencia, el Presidente de la Chancillería de Granada recibe instrucciones para constituir una Compañía de Miñones en Andalucía.<sup>46</sup> Al final serían dos y su formación se retrasaría hasta 1776.<sup>47</sup> En Valencia no habría retrasos; la ansiedad y la urgencia condicionaron una inmediata ejecución de las órdenes.

## II. LA ORGANIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA

### 1. El cuerpo normativo

El Secretario de Guerra tenía ya en sus manos el 13 de febrero de 1774 el borrador de la orden que establecía la Compañía en Valencia. El Gobernador del Consejo de Castilla, Manuel Ventura Figueroa, y el Inspector General de Infantería, conde de O'Reilly, le habían hecho llegar los contenidos puntuales de la normativa por la que aquella debería regirse,<sup>48</sup> así como la única observación formulada por el propio monarca cuando fue consultado, y que hacía referencia a “*que los oficiales sean gente de reputación; hidalgos o labradores acomodados, pero nunca de oficio mecánico, ni que se conozca tacha en su familia*”.<sup>49</sup> Orden y normativa se publicaban, al fin, el primero de marzo de 1774, fecha de la auténtica creación de la desde ahora denominada Compañía de Fusileros del Reino de Valencia.<sup>50</sup> Sus ordenanzas constaban de 24 artículos, precedidos de un preámbulo en el que se definía el título dado a la fuerza y su finalidad: la seguridad pública.

<sup>45</sup> “*Ecmo. Sr. Haviendo resuelto el Rey que en todas las Provincias en que sean convenientes Compañías sueltas para la seguridad y tranquilidad pública, a imitación de la del Valle de Valls en Cataluña, se establezcan desde luego; lo comunico a V.E. de su Real Orden para que proceda a su formación y establecimiento, bajo los medios y disposiciones que hallare más conducentes a su objeto.*

*Dios guarde Vuestra Excelencia. Hecho en 6 de abril de 1773. Sr. Conde de Aranda*”. (Carta de Aranda sin destinatario concreto. 6-IV-1773).

<sup>46</sup> Cartas a O'Reilly, Ricardos y a Breton. 1-III-1774. O'Reilly era Inspector General de Infantería y Ricardos de Caballería. Se les notificaba el encargo real al Presidente de la Chancillería de Granada de formar Compañía de Miñones con la facultad de extraer 6 miembros de los regimientos allí acantonados para utilizarlos como sargentos.

<sup>47</sup> Vid. *Supra*, nota 5, p. 433.

<sup>48</sup> Informe de Manuel Ventura Figueroa y del conde de O'Reilly a Riela. Madrid, 13-II-1774.

<sup>49</sup> Anotación en lateral aparte al resumen del Informe de Manuel Ventura Figueroa y del conde de O'Reilly a Riela. Madrid, 13-II-1774.

<sup>50</sup> Instrucción a modo de Ordenanzas que deberán observar las Escuadras de la Compañía de Fusileros que se establece en este Reyno de Valencia, en virtud de Real Orden de 1 de marzo de este año 1774.

El articulado configura un verdadero cuerpo policial con misiones exclusivas de orden público. Su destino básico debía consistir en limpiar el territorio de delincuentes a través de una labor de información previa y patrullaje mensual de todo el Reino. Es de resaltar la insistencia de la normativa en su actuación como servicio de inteligencia policial, con el acopio de información no sólo a partir de las Justicias locales, sino muy singularmente por medio de la constitución de una red de confidentes propia y el uso de disfraces a la hora de introducirse en lugares clave, frecuentados por el hampa, como hospitales de pobres, tabernas, figones, mesones y panaderías (artículos 2, 3, 11 y 12). Entre los objetivos a reprimir hay mención expresa, además de la criminalidad corriente, al bagabundaje, a los desertores militares y, típica obsesión del poder, a quienes hablasen mal del Rey y del Gobierno (artículos 12 y 13). Se impone, por supuesto, la colaboración con las Justicias locales; pero con muchos matices. Así, tras exaltar el necesario auxilio mutuo, se exhorta a los Fusileros a no informar a las autoridades de los pueblos acerca de la naturaleza del operativo que se fuera a realizar, a supervisar con personal propio la custodia de sus presos en las cárceles locales y a documentar al detalle la situación de los detenidos que tuviesen que quedar en manos de las Justicias. Las sombras de sospecha, los recelos respecto a una eventual parcialidad de estas Justicias llegan incluso a limitar la acción penal de las mismas, inhabilitadas para liberar presos y obligadas a consultar a la Sala del Crimen los casos procedentes de la actuación de la Compañía (artículos 4, 6, 9, 18, 20 y 22). Las ordenanzas abordan con minuciosidad las implicaciones económicas de las encarcelaciones y regulan el uso de armas de fuego en las detenciones, facultando el disparo sólo en caso de no rendir las armas y procurando evitar en lo posible el derramamiento de sangre (artículos 10 y 14). Especial atención merece el régimen disciplinario de la Compañía. Se tipifican tanto las infracciones de las ordenanzas como las faltas de disciplina, consignando una jerarquía de penas en función de las figuras delictivas y de las categorías de los infractores (artículos 15, 16, 17 y 23). Aunque la Compañía es puesta al servicio de la Sala del Crimen (artículo 8), el mando supremo se reserva al Capitán General, encargado de su puesta en pie y a quien se faculta para modificar el articulado a la luz de la experiencia (artículo 24).

## 2. El cuerpo organizado

A los siete meses de su creación oficial la Compañía estaba ya formada al completo. Desde el primero de octubre se encontraba uniformada, armada, con sueldo fijado y era operativa.<sup>51</sup> El conde de Sayve, que tanto había

<sup>51</sup> Sayve a Ricla. Valencia, 25-X-1774. La misiva adjunta tres documentos con la descripción de la Compañía levantada y rotulados: *Compañía de Fusileros de Valencia. Pie de*

contribuido a su establecimiento, se había apresurado a organizarla y lograbas así, un año justo antes de su muerte,<sup>52</sup> verla hecha realidad. El resultado final distaba del proyecto inicial esbozado por el conde de Aranda en 1765. Los 67 hombres de que debía constar se habían convertido en 71, debido a la adición de 4 cabos, y la distribución de las Escuadras se había extendido por todo el Reino, elevándose de 4 a 12.

La composición de la fuerza quedaba organizada en 3 oficiales, 4 sargentos, 8 cabos y 56 fusileros. El mando lo ostentaba un capitán, cargo otorgado a D. Josef Damiá, quien lo ocuparía durante un largo periodo de tiempo. Todavía en 1792, cuando se solicitó la ampliación de la Compañía a 200 hombres, el capitán seguía siendo el mismo y en su propuesta de reforma Josef Damiá intentó colocar a dos hijos suyos como oficiales. Tras el capitán, con sede en Valencia, la Compañía contaba con un teniente, residente en Gandía, y un subteniente o alférez, que tendría su centro de operaciones en Segorbe.

La Compañía se dividía en 12 Escuadras, distribuidas estratégicamente por todo el territorio según el siguiente esquema:

SEDE	EFFECTIVOS
Valencia	12 <sup>53</sup>
Alcira	5
Buñol	5
Mogente	5
Gandía	7
Alicante	5
Orihuela	6
Monforte	5
Segorbe	6
Alpuente	5
Benasal	5
Alcalá de Chivert	5

Se trataba, aparentemente, de controlar las principales vías de comunicación, con una significativa presencia en las zonas montañosas del Maes-

*Lista de la gente efectiva que tiene dicha Compañía; Distribución de la Compañía de Fusileros de Valencia por Escuadras y Relación de las prendas de vestuario y armamento de que usan los individuos de la Compañía de Fusileros del Reyno de Valencia.*

<sup>52</sup> Murió el 8 de octubre de 1775. Véase: P. Molas Ribalta: "Muerte y salud en el Real Acuerdo", en *Estudis*, núm. 21, Valencia, 1995, p. 223. Noticia de su fallecimiento en leg. 1.383.

<sup>53</sup> La Escuadra de Valencia tenía un destacamento de 2 fusileros residiendo en Sagunto que se relevaban mensualmente.

trazgo (Segorbe, Alpuente, Benasal, Alcalá de Chivert), presumible área de acción o refugio del bandillaje.

El uniforme era un diseño "a la valenciana" que, en realidad, resultaba ser una variante del vestuario "a la catalana", común a todas las Compañías formadas para la persecución criminal a imitación de las Escuadras de Valls.<sup>54</sup> Constaba de gambeto "a la catalana", casaquilla "a la valenciana", chupita, camisa de lienzo, montera negra de terciopelo, pañuelo o corbatín de seda negra al cuello, "saraguelles o calzones a la valenciana", medias de hilo, alpargatas y polainas de cuero. Su mayor originalidad radicaba en el color, que era verde con divisa encarnada, frente al azul de todas las demás. En 1787 se cambiaría a este color, con la misma divisa encarnada, con lo que todas las Compañías sueltas existentes en Aragón, Cataluña, Sevilla, Granada y Valencia quedaban homogeneizadas en azul y su diferencia estribaba en la divisa.<sup>55</sup>

El armamento era igualmente similar al del resto de esta clase de fuerzas de orden público: escopeta –en el caso valenciano con baqueta de madera– y bayoneta; 2 pistolas de charpa; 1 charpa con cinto, bandolera y canana y 1 frasco de pólvora.

El *status* de este tipo de cuerpos de seguridad dentro del Ejército era equívoco y variopinto. Desde la posición más integrada de la Compañía suelta de Aragón, que gozaba de fuero militar y, desde 1773, retiro de Inválidos para cabos y soldados, a las Escuadras de Valls, que carecían de fuero militar y de ordenanzas, pudiendo los oficiales ostentar los distintivos de su grado sólo si procedían del Ejército.<sup>56</sup> La Compañía valenciana careció al principio de todo aquello que pudiera homogeneizarla al Ejército. Sólo a partir de 1781 se le concedió fuero militar y a sus oficiales el ostentar las distinciones correspondientes a su graduación.<sup>57</sup> Sin embargo, nunca pudieron éstos obtener –al menos en lo que alcanza la documentación consultada hasta los años noventa– Reales Despachos. Al ser el nombramiento de oficiales competencia reservada al Capitán General se les negó sistemáticamente esta vieja aspiración. Los proyectos de reforma de la Compañía, que se gestaron veinte años después de su creación, tenían como finalidad no sólo su ampliación, sino, fundamentalmente, su progresiva equiparación al

<sup>54</sup> Una descripción del uniforme de todas las Compañías formadas para la persecución de malhechores en ob. cit., nota 5.

<sup>55</sup> Las razones del cambio del verde al azul no respondieron, sin embargo, a criterios de homogeneización. El Capitán General de Valencia lo solicitó y obtuvo en función de que el verde era un color que se deterioraba pronto ("se desluce al poco") y ofrecía escasas posibilidades de camuflaje ("se divisa a distancia"). (Leg. 6.181, cuadernillo de 1787).

<sup>56</sup> Vid. *Supra*, nota 5.

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 433. Sobre el fuero militar véase el interesante artículo de F. Andújar Castillo: "El fuero militar en el siglo XVIII. Un estatuto de privilegio", en *Crónica Nova*, núm. 23, Granada, 1996, pp. 11-31.

resto del Ejército. Demandas como las de Reales Despachos para los oficiales, planes de retiro de oficiales y tropa, fondos de viudedades, etc., tienen esta clara lectura. Sin embargo, no consta se accediese a una completa similitud con la profesión militar.

### III. PRIMEROS RESULTADOS

La Compañía estaba operativa desde el 1 de octubre de 1774. A los 25 días de esta su puesta en marcha, el ufano Capitán General ya daba cuenta de los resultados de sus primeras actuaciones, cifradas en la aprehensión de 26 delincuentes entre desertores, ladrones y "vagos y malentretenidos".<sup>58</sup> A los tres meses la estadística se había elevado a 115 detenciones. El último día de 1774 el conde de Sayve enviaba al Secretario de Guerra una relación pormenorizada de presos por los Fusileros, con el nombre de los detenidos, su origen o residencia y, con menor detalle, su delito.<sup>59</sup> Los resultados numéricos del informe de Sayve son los siguientes en cuanto a la tipología delictiva:

DELITO	DELINCUENTES
Homicidio	1
Hurto	31
Salteador caminos	1
Deserción Ejército	5
Deserción Arsenales	4
Fuga de Cárcel	1
Resistencia a la Justicia	2
Desertor y ratero	1
Pescador Albufera	1
Varias causas	68

Estos resultados iniciales, presentados como un éxito operativo y un acierto en la decisión política de establecer la Compañía en Valencia, permitían a Sayve expresarle enfáticamente al conde de Riela "ser mucho el gozo y gusto que me da ver a todos los vecinos de esta Provincia con aquel sosiego y tranquilidad que haze amable la vida y de que antes carezian; va el caminante sin sosobra; vive el hazendado sin susto; los mal intenciona-

<sup>58</sup> Sayve a Riela. Valencia, 25-X-1774.

<sup>59</sup> Sayve a Riela. Valencia, 14-I-1775. Contiene un documento adjunto, fechado en Valencia a 31-XII-1774, titulado: *Relación que demuestra los reos aprendidos por los Fusileros de esta Compañía en el presente año, desde el mes de octubre de él hasta hoy día de la fecha, según testimonios presentados al Señor Fiscal.*



*dos se corrijen y contienen por el temor que generalmente ha infundido la vigilancia, esmero y exactitud de ofiziales y fusileros ”.*<sup>60</sup>

El obvio deseo de justificación que destilan estas palabras y estas primeras cuantificaciones de resultados, no enmascara la realidad de un centenar de capturas en tres meses escasos, lo cual resulta un dato significativo acerca de la situación de seguridad pública a la que pretendían hacer frente esta clase de fuerzas. Y el panorama no debía ser para menos. Al contrario, debió ir a más, a tenor de las necesidades de ampliar la fuerza que se plantearían años después y que el propio monarca reconocería, aunque no en los términos demandados desde Valencia.

---

<sup>60</sup> *Ibidem.*